

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
28 DE JUNIO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-61/2024  
14:30 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del viernes veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente. - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. - - -

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-058/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**SEGUNDO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-059/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-003/2024**, promovido por el Partido del Trabajo, en contra del Comité Municipal de Susupuato, del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa. - -

**Es cuanto Presidenta.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención?, al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS.** - De acuerdo. -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. - - - - -

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-058/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto del procedimiento señalado, iniciado con la denuncia presentada por MORENA en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por violaciones en materia de propaganda electoral, específicamente por la omisión de identificar a los partidos que postularon su candidatura. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar la existencia de la violación que se le atribuye, ya que se tiene acreditado que en seis publicaciones realizadas en la red social Facebook con propaganda electoral para promover su candidatura, no se insertó el logotipo de los partidos que lo postulan, infringiendo la normativa electoral que así lo dispone. - - - - -

Finalmente, y como consecuencia de lo anterior, se propone amonestar públicamente al ciudadano denunciado, así como a los partidos por su responsabilidad por culpa in vigilando. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Es nuestra consulta. - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la existencia de la infracción atribuida a Alfonso Jesús Martínez Alcázar; por tanto, se le amonesta públicamente. -----*

***SEGUNDO.** Se declara la existencia de la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando; por tanto, se les amonesta públicamente. -----*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-059/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EVERARDO TOVAR VALDEZ.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

Doy cuenta con el Proyecto del procedimiento indicado, iniciado con la denuncia presentada por MORENA en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por promoción personalizada, propaganda gubernamental indebida, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda. -----

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas porque contrario a lo afirmado por el denunciante, las publicaciones materia de la denuncia corresponden a propaganda electoral, no a propaganda gubernamental, de ahí que no se acredite la promoción personalizada, ni la difusión de propaganda gubernamental indebida y, por lo tanto, tampoco la vulneración al principio de equidad en la contienda. -----

Como consecuencia de lo anterior, tampoco se acredita la responsabilidad de los partidos denunciados por falta de deber de cuidado o culpa *in vigilando*. -----

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta. - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

**UNICO.** *Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas.* - - - - -

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-003/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ.** - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de sentencia correspondiente al juicio de inconformidad 3 de este año, promovido por el Partido del Trabajo, a través del cual impugna los resultados de la elección del ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, donde resultó ganadora la candidata del Partido Movimiento Ciudadano. - - - - -

Al respecto, la ponencia propone confirmar los resultados de la elección, porque los planteamientos sobre nulidad de elección no se lograron acreditar. - - - - -

En efecto, el actor no ofrece pruebas para sustentar su afirmación, pues se limita a realizar afirmaciones genéricas sobre la presunta coacción para que renunciaran las personas que habían sido registradas como integrantes de la planilla de la candidatura común. - - - - -

Por otro lado, la ponencia advierte que tampoco existe algún informe o escrito de incidencia que guarde relación con la presunta quema de casilla que alude el impugnante; por el contrario, en el caso concreto se advierte que la autoridad electoral al momento del cómputo estuvo en posibilidad de efectuar el procesamiento de datos de todas y cada una de las casillas que fueron instaladas en el municipio. - - - - -

Finalmente, la ponencia considera apegado a Derecho que los votos que se hayan depositado a favor de quienes aparecieron en las boletas como la planilla de la

candidatura común, hayan tenido que ser considerados como votos nulos, pues a la fecha de la elección, ya se había declarado por el IEM la procedencia de la cancelación de las candidaturas que las propias candidatas y candidatos presentaron y ratificaron personalmente, sin que los partidos políticos que integraron la candidatura común hayan hecho manifestación alguna en ese momento o cualquier otro previo a la elección. -----

Por las anteriores consideraciones, la ponencia propone confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla ganadora postulada por el Partido Movimiento Ciudadano. -----

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Adelante Magistrada Camacho. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Muchas gracias Presidenta. Buenas tardes, en el asunto en el que se ha dado cuenta si bien se trata de una propuesta de mi Ponencia, me permito indicar que emitiré un voto particular, en efecto preciso que he presentado el Proyecto analizando el fondo, en virtud de que, en la reunión previa de las Magistraturas se sostuvo por la mayoría, que un representante del Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene legitimación y personería para impugnar una Elección Municipal. Respetuosamente no comparto ese criterio, sin embargo; he presentado el presente Proyecto, analizando el fondo del asunto, con el fin de agilizar la resolución de los juicios vinculados con los resultados de las elecciones del actual proceso electoral y evitar así el retorno de los expedientes. Ahora bien, a fin de expresar las razones de mi criterio me permito señalar lo siguiente: considero que debió declararse improcedente el medio de impugnación y por consecuencia desechar la demanda, ya que desde mi perspectiva, en la promoción de los Juicios de Inconformidad, por parte de los Partidos Políticos, solo pueden hacerlo a través de sus representantes acreditados ante el órgano electoral que emitió el acto, en el caso concreto la demanda la signo el representante del Partido Político ante el Consejo General del IEM, no obstante que el artículo 15 y 59 de la Ley Electoral, establece que debe hacerlo el representante del Partido acreditado ante el órgano electoral correspondiente, es decir, aquí debió promoverla por conducto de su representante ante el comité municipal de Susupuato. Desde el Proceso Electoral dos mil veintiuno, este fue uno de los temas controvertidos, es decir, si un representante de un Partido Político ante un órgano electoral diverso al que emitió el acto, tiene o no legitimación y personería para promover demandas en uno diverso. Al respecto, debo señalar que yo emití en aquel entonces votos particulares, al considerar que, si tiene legitimación y personería para tal efecto, a fin de maximizar el acceso a la justicia. Sin embargo, este criterio ha venido evolucionando por determinaciones de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por ello, en el presente, las Salas han sido muy precisas respecto a la representación hermenéutica de las normas, a que la impugnación de resultados de elecciones solo se puede hacer por conducto de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el órgano electoral emisor. De ahí que mi criterio sea del caso concreto, el de tener que declarar la improcedencia del medio de impugnación. En este sentido, no inadvierto que en el Proceso Electoral inmediato anterior en Michoacán, la Sala de Toluca en el precedente ST-JRC-140/2021 y ST-JRC-147/2021 Acumulados, revoco una



Sentencia de este Tribunal, en el expediente TEEM-JIN-047/2021 y TEEM-JIN-110/2021 Acumulados, donde determino que un representante de un Partido Político registrado ante el Consejo General del IEM, se encontraba legitimado para impugnar una elección Municipal o Distrital. Al respecto considero que en el caso concreto, no se actualiza la misma circunstancia que en aquel precedente, tal como la Sala Toluca lo precisó en su Sentencia, en aquel asunto existieron elementos fácticos que justificaron efectuar, un ejercicio hermenéutico, a fin de maximizar el derecho a la impartición de justicia. Sin embargo, aquí no se actualiza tal circunstancia fáctica, pues no se hicieron valer razones que justifiquen que el Partido Político no haya impugnado a través de su representante ante el órgano que emitió el acto. En efecto, el impugnante, no aduce razón alguna que le impidiera a sus representantes municipales actual o llevar a cabo la presentación de la demanda, en acatamiento de las disposiciones legales de la Ley Electoral, de ahí mi postura y justificación para emitir el presente voto particular. Sería cuanto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. ¿Alguna otra intervención? Bien, al agotarse las intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - En contra, pido que se agregue la emisión de mi voto particular. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Conforme con la cuenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por mayoría de votos, con el voto particular que emite la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**ÚNICO.** *Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, así como la Declaración de Validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla ganadora postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.* -----

Magistradas, Magistrado y Secretario, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las quince horas con catorce minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. (Golpe de mallet).

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de doce de julio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, con la ausencia justificada del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras al momento de su aprobación, razón por la cual, no la firma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.